



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAT

FOLIO N°
120

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 630 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 22 NOV. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006384, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088-2022-GDUAAT/GM-MPMN de fecha 21/FEB/2022; asimismo según el Expediente Administrativo N° 2235823 de fecha 18/OCT/2022 y Exp. N° 2225053 de fecha 04/AGO/2022, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sr. **JOSE CARLOS CCASA CASCAMAYTA**, identificado con DNI N° 45211718 con domicilio en el Lt. 19 Mz. H, Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección, Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2021 "Reglamento de la Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización", se tiene que una de las Entidades Formalizadoras están las Municipalidades Provinciales, las mismas que son competentes para ejecutar acciones de saneamiento físico legal y titulación de lotes de poseedores informales sobre propiedad del Estado o propiedad privada, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, el Antecedente Dominial: Independizado de la Partida N° 11019765, del Sector San Antonio San Antonio Sur I de las Pampas de San Francisco, en virtud a la Habilitación Urbana realizada por RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0803-2009-GDUAAT/GM-MPMN del 04/06/2009, expedida por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, representada por el Arq. Alonso Calcin Gerente Desarrollo Urbano Ambiental, en la ciudad de MOQUEGUA. Adjunta Plano Ubicación, Localización, Memoria Descriptiva, Informe Técnico del Área de Catastro de la ZNR° XIII - Sede Tacna. El título fue presentado el 08/06/2009 (...). Por último, se verificó según el PLANO DE LOTIZACIÓN Y VIAS DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA DEL SECTOR: SAN ANTONIO SUR I, es la Mz. "H" Lt. 19 con Partida Registral N° 11021931, conforme a lo antes descrito, va a fls. 33°;

Que, a través de RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088-2022-GDUAAT/GM-MPMN, de fecha 21/FEB/2022, se tiene en VISTO: La Carpeta N° 0002206; el Acta de Inspección de estado de predio de fecha 22/07/2021 y Acta de inspección de estado de predio de fecha 19/07/2021 y el Expediente administrativo N° 2021597, de fecha 14/12/2020, presentado por el Sr. **JOSE CARLOS CCASA CASCAMAYTA**, identificado con DNI N° 45211718, solicita la REVERSIÓN a dominio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del lote 19 de la Manzana H de la Asociación de Vivienda "VILLA EL SALVADOR", Mz. H Lote 19, Sector San Antonio Sur I, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. Así mismo según CONSIDERANDO: Según párrafo octavo indica: Que, en el Art 7°, Inc. 2.- **ABANDONO DE PREDIO.** ante esta causal, el Reglamento de Reversiones precisa en su Artículo 6° DEFINICIONES, segundo párrafo, que LOTE TRANSFERIDO IRREGULARMENTE es cualquier acto de cesión o traslación de derechos a un tercero sobre el predio, realizado de manera verbal o escrita, notarial o con intervención de letrado a título gratuito u oneroso, ejecutado por el o los titulares o por algún derecho habiente (...), **OCTAVO PÁRRAFO** que **LOTES BAJO CUSTODIA DE TERCEROS**, son predios que se encuentran en situación de abandono por sus propietarios primigenios y/o poseedores reconocidos, mediante el Acta de Autorización de Posesión o Resolución de Adjudicación; y que se encuentran únicamente bajo el cuidado o vigilancia de familiares (a excepción de la esposa, conviviente o hijos menores), amigos o terceros. Por lo que la causal que se trae a colación, se logra acreditar mediante las inspecciones realizadas, en las cuales se constató la presencia de terceras personas en el predio, específicamente de los administrados José Carlos Ccasa Cascamayta y a su pareja Zorayda Arimuya Isampa, quienes conjuntamente con su familia, llevan conduciendo el predio por más de 05 años aproximadamente (...). Por lo que **SE RESUELVE: ARTÍCULO SEGUNDO.- REVERTIR** al dominio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el lote N° "19" de la Manzana "H", de la Asociación de Vivienda Villa El Salvador del Sector San Antonio Sur I, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes, dejándose sin efecto la Resolución de Gerencia N° 1794-2006-GDUAAT/GM-MPMN, de fecha 10 de noviembre del 2006, va a fls. 43°, 44°, 45° y 46°;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 275-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 22/08/2022, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 274-2022, de fecha 18/08/2022 a las 10.00 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. VILLA EL SALVADOR Mz. H Lt. 19**, cuyos poseedores Sr. **JOSE CARLOS CCASA CASCAMAYTA / ZORAIDA ARIMUYA ISAMPA**, se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, lo cual se detalla a continuación: Inmueble construido con material rústico (madera, triplay y calaminas), en la parte exterior e interior se encuentra cercado con madera triplay y calaminas, cuya puerta y portón de acceso es de metal y calamina; el inmueble consta de seis (06) ambientes; siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de madera triplay (dormitorio) de dimensiones 5.0 x 4.0 m. aproximadamente se visualiza; cama, cómoda, ropero, televisión, radio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera triplay (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 2.0 m. aproximadamente se visualiza; cama, cuna, prendas de vestir y demás accesorios del hogar; seguido de otro ambiente de madera triplay (cocina) de mesita dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente, donde se visualiza; una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, repostero, utensilios y demás accesorios del cocina, seguido de un ambiente de madera triplay (comedor) de dimensiones 5.0 x 3.0 m. y en él se visualiza; unos muebles, mesa, sillas, refrigeradora y demás accesorios del hogar; seguidamente se visualiza; unos muebles, mesa, sillas, refrigeradora y demás accesorios del hogar; seguidamente se visualiza un ambiente de madera triplay (sala) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente, en el se visualiza un negocio familiar (bodega), para el expendio de diversos productos; todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calamina. Así también se visualiza un baño cercado con maderas, de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente, así también se visualiza un amplio patio sin pisos (tierra) con techos de malla rache, usado como un taller de mecánica de algunas actividades vehiculares; no cuenta con los servicios básicos completos, no cuenta con el servicio de luz eléctrica a excepción de agua y del desagüe, además del servicio de televisión satelital, presencia de mascotas (perros), una unidad vehicular (automóvil) de su propiedad y dichas edificaciones hacen un área total de 61.00 m2 aproximadamente de construcción de carácter permanente y en el inmueble habitan cinco personas; los poseedores y sus menores hijos de iniciales **S.M.S.A.** (13 años), **J.R.S.A** (06 años), **J.C.A** (01 año), adscrita como carga familiar, mismos que denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores y su familia en el predio**, se adjunta inspección y panel fotográfico, va a fls. 34° al 39°;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006384; de la revisión y evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado Sr. **JOSE CARLOS CCASA CASCAMAYTA**, identificado con DNI N° 45211718 con domicilio en el **Lt. 19 Mz. H**, Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, ubicado en la Asociación Villa El Salvador, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 03/08/2022, efectuado por los recurrentes que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/1,300.00 soles, desempeñándose como mecánico y su conviviente como ama de casa, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 30°. **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 03/08/2022, donde los recurrentes declaran que reside de modo permanente desde hace 07 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a folios 29°. Consecuentemente, para el presente caso materia de evaluación, los poseedores acreditan posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 en la Asoc. "VILLA EL SALVADOR", Mz. H Lote 19, Sector San Antonio Sur I, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a través de 03 Declaraciones Juradas de los vecinos del lugar que a la fecha han obtenido el TÍTULO DE PROPIEDAD en el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, obteniendo opinión favorable: Sra. **Rosa Alicia Chambilla Fernandez** identificada con DNI N° 01262450 a la fecha cuenta con TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0000109-2017 de fecha 19/12/2017, titular del lote ubicado en la Asoc. Villa El Salvador Mz. H Lt. 12, con firmas certificadas por la Juez de Paz de San Antonio con fecha 03 de agosto del 2022, va a fls. 07°. Sr. **Wilber Quispe Chambilla** identificado con DNI N° 42262694 a la fecha cuenta con TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0000110-2022 de fecha 23/05/2022, titular del lote ubicado en la Asoc. Villa El Salvador Mz. H Lt. 14, con firmas certificadas por la Juez de Paz de San Antonio con fecha 03 de agosto del 2022, va a fls. 05° y Sra. **Julia Isabel Mamani Coari** identificada con DNI N° 04437912 a la fecha cuenta con TÍTULO DE PROPIEDAD N° 000429-2017 de fecha 22/11/2013, titular del lote ubicado en la Asoc. Villa El Salvador Mz. H Lt. 16, con firmas certificadas por la Juez de Paz de San Antonio con fecha 03 de agosto del 2022, va a fls. 03°. Asimismo, adjunta copia simple de SOLICITUD DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE SERVICIOS DE EPS MOQUEGUA S.A. AGUAS MOQUEGUA de fecha 02/10/2022 y 01 copia del DNI de su menor hija de iniciales J.A.C. con fecha de emisión 23/11/2020, documentos que acreditan la dirección Mz. "H" Lt. 19, documentos fedateados por el certificador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto va a fls. 09° 10° y 15°. **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 03/08/2022, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 28°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 03/08/2022, donde los recurrentes declaran como carga familiar a sus hijos de iniciales **S.M.S.A.** (13 años), **J.R.S.A** (06 años), **J.C.A** (01 año), documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo adjunta (03) copia de DNIs, Acta de Nacimiento, Ficha Reniec y Carne de Control de Vacuna, va a fls. 11° y 17°. **DECLARACION JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 03/08/2022, donde los recurrentes, indican que en la actualidad convive desde hace 08 años la cual es real y transparente, con documento y firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 26°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 03/08/2022, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 25°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 440-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 06-09-2022, indicando que los recurrentes, no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Villa El Salvador" Manzana "H" Lote N° "19" Sector San Antonio Sur I, va a fls. 21°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 03/05/2022, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 18° y 19°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/. 467.80 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0402477 de fecha 18/08/2022, va a fs. 32°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2235823 - 2225053 se aprecia que los posesionarios del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 045-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN , "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **JOSE CARLOS CCASA CASCAMAYTA**, identificado con DNI N° 45211718 y Doña **ZORAIDA ARIMUYA ISAMPA** identificada N° 47319260 con domicilio en el **Lt. 19 Mz. H**, Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

MOQUEGUA

MCR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN

Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
Gestión de Medio Ambiente Territorial